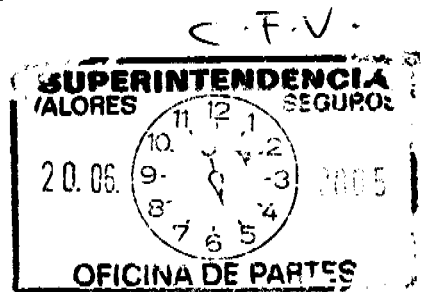




Santiago, 20 de Junio de 2005
GG00025/05

Señor
Alejandro Ferreiro Y.
Superintendente de la
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9°
Presente



Ref.: Comunica Intención de Tomar el Control de Manquehue Net S.A.

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y lo expresado por esa Superintendencia en su Oficio Ordinario N° 05997 de 13 de Junio de 2005, comunico a esa Oficina la intención de **GTD Grupo Teleductos S.A.**, en adelante "**GTD**", de tomar el control de la sociedad anónima abierta denominada **MANQUEHUE NET S.A.**, en adelante **MANQUEHUE**, inscrita en el Registro de Valores con el N° 720 y, a través de esta, de su filial Manquehue Telecomunicaciones de Larga Distancia S.A.

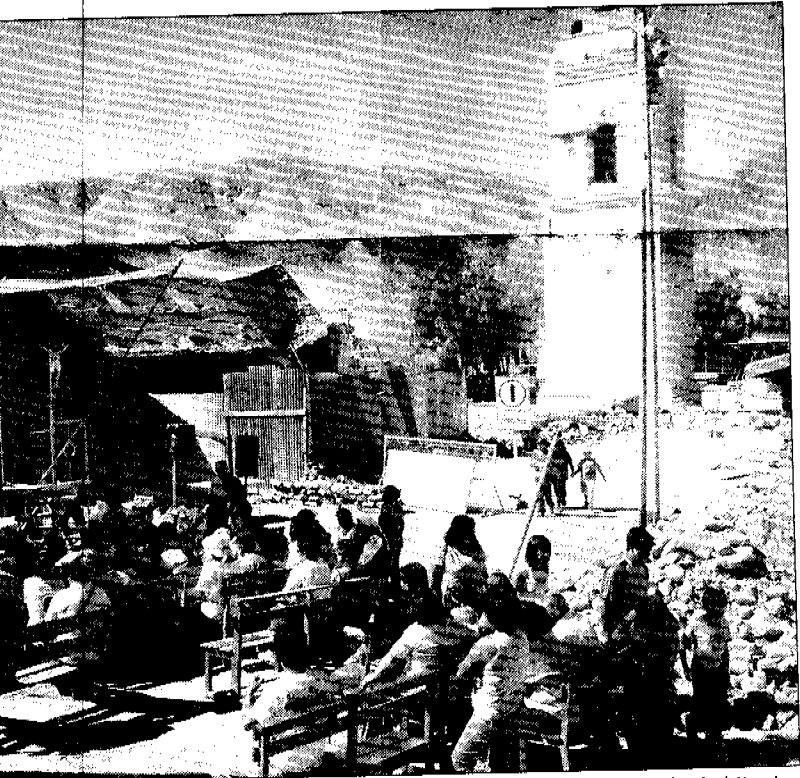
En efecto, con fecha 17 de Junio de 2005, **GTD** firmó con los propietarios del 100% de las acciones emitidas por **MANQUEHUE**, a saber, las sociedades Metrogas S.A., Williams International Telecom (Chile) Limited, Capital Trust S.A., Xycom Development Chile S.A., Inversiones El Roble Limitada y Comercial Orbi III S.A., (en adelante el "Grupo Manquehue") un Acuerdo de Intención no vinculante por el cual **GTD** ha manifestado su intención de adquirir (la "Operación") (a) la totalidad de las acciones de **MANQUEHUE** pertenecientes al Grupo Manquehue; y (b) la totalidad de la deuda que **MANQUEHUE** y sus filiales mantienen con sus accionistas y personas relacionadas (la "Deuda Subordinada").

Incluyo copia de las publicaciones del aviso de Control realizadas con esta fecha en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera, en el cual se contiene la información relativa a la forma y condiciones de la toma de control, monto de la operación, objetivos e identificación de las personas interesadas en la adquisición de control.

Saluda atentamente a Ud.,

Juan Manuel Casanueva Préndez
Presidente
GTD Grupo Teleductos S.A

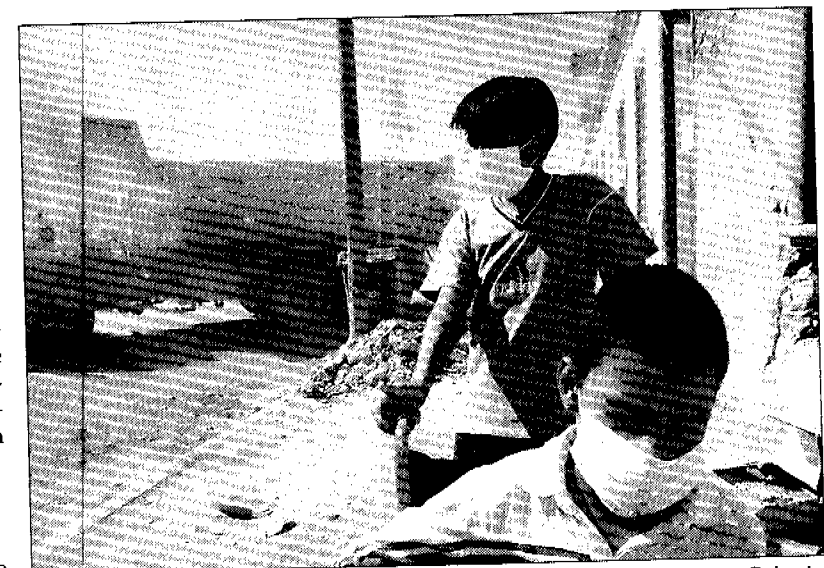
2005060038757



El total del templo de la localidad de Tarapacá no fue obstáculo para que los habitantes se congregaran el día dominical.

Los niños se quejan por las entregas de la ayuda

que a la zona están llegando cajas "con nombres ligados al Gobierno.



AHORITA EL POLVO. — La contaminación por polvo está afectando a los niños. Roberto Masoliver, 13 años, y Carlos Mollo, de 14, usan mascarillas que les recomendó el médico.

con víveres llegaron hasta la comuna con nombres y apellidos de personas ligadas al Gobierno.

Es por esto que Infante acusó a las autoridades de preferencias políticas en la entrega de colaboración y alimentos para los damnificados.

El jefe comunal de Colchane, Honorio Mamani, manifestó su preocupación por el tipo de viviendas que el Estado está proporcionando, por las particulares condiciones climáticas que registra el sector, en el que las ne-

vazones son una constante en períodos invernales.

Las mediaguas que podrán ser levantadas en dos días tienen características asísmicas y térmicas, por lo que Adriana Delpiano calificó la iniciativa como un "apoyo práctico y novedoso" para las familias.

Las viviendas de madera que serán forradas en barro demandaron una inversión de dos millones de pesos cada una y constan de una superficie de 34 metros cuadrados.

CONTROL DE LA SOCIEDAD MANQUEHUE NET S.A. Y DE SU FILIAL MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A. (INSCRIPCIÓN N°720 REGISTRO DE VALORES) POR GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 104 de la Superintendencia de Valores y Seguros, **GTD Grupo Teleductos S.A.**, en adelante "GTD" o "el informante", comunica que tiene la intención de tomar el control de la sociedad anónima abierta denominada **MANQUEHUE NET S.A.** (en adelante "MANQUEHUE" o la "Sociedad"), inscrita en el Registro de Valores con el N° 720, y, a través de ésta, de su filial **MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A.**

1. Forma y condiciones de la toma de control

El informante tiene la intención de adquirir, ya sea directamente y/o a través de una o más filiales, el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto en que se encuentra dividido el capital social de **MANQUEHUE** (en adelante las "Acciones"), adquiriendo de esta forma el control de la misma.

Para este efecto, con fecha 17 de Junio de 2005, el informante firmó con los propietarios del 100% de las acciones emitidas por **MANQUEHUE**, a saber, las sociedades **Metrogas S.A.**, **Williams International Telecom (Chile) Limited**, **Capital Trust S.A.**, **Xycom Development Chile S.A.**, **Inversiones El Roble Limitada** y **Comercial Orbi III S.A.**, (en adelante el "Grupo Manquehue") un Acuerdo de Intención no vinculante por el cual **GTD** ha manifestado su intención de adquirir (la "Operación") (a) la totalidad de las acciones de **MANQUEHUE** pertenecientes al Grupo Manquehue; y (b) la totalidad de la deuda que **MANQUEHUE** y sus filiales mantienen con sus accionistas y personas relacionadas (la "Deuda Subordinada").

La celebración de un contrato definitivo de compra estará sujeto a la realización de una auditoría legal, contable, financiera, tributaria y operacional ("Due Diligence") que **GTD** llevará a cabo respecto de todos los activos y pasivos de **MANQUEHUE**; a que **GTD** llegue a un acuerdo en principio con los bancos acreedores de **MANQUEHUE** respecto de nuevos términos y condiciones para sus actuales acreencias, y a que dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acuerdo de Intención, prorrogable automáticamente por otros 30 días de no haberse llegado a acuerdo definitivo, las partes discutan y acuerden los términos del contrato definitivo (el "Contrato Definitivo") que documente la Operación.

2. Monto de la operación

El precio total de la Operación sería en principio la suma de UF 827.245 (el "Precio"), que incluye tanto el precio a pagar por las Acciones como el precio a pagar por la Deuda Subordinada. El Precio referido quedará sujeto a los ajustes que las Partes puedan acordar en el Contrato Definitivo, sin perjuicio de lo cual el Acuerdo de Intención desde ya consigna que habrán ajustes por concepto de variación de la deuda financiera, del capital de trabajo, de los resultados que arroje el "due diligence" y otros.

3. Objetivo de la toma de control y planes de negocios

Una vez que se materialice la adquisición del 100% de las acciones emitidas con derecho a voto de **MANQUEHUE**, **GTD** quedará, directa o indirectamente a través de una o más filiales, como controlador único y propietario del total de las acciones de **MANQUEHUE**.

Hasta la fecha el informante no ha considerado cambios o modificaciones a los Planes de Negocios vigentes de **MANQUEHUE** para los próximos 12 meses, lo cual es sin perjuicio de los ajustes y adecuaciones que puedan estimarse aconsejables en el futuro.

4. Identificación de las personas que pretenden tomar el control

GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A., Rut 94.727.000-1, es una sociedad anónima cerrada chilena, dedicada al giro de las telecomunicaciones, domiciliada en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago. Fue constituida por escritura pública de fecha 20 de Abril de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Por resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 578-S, de fecha 6 de octubre de 1981, se autorizó la existencia y aprobaron los estatutos de la compañía. Un extracto de este certificado o resolución se inscribió a fojas 19.068 N° 10.504 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1981; y se publicó en el Diario Oficial N°31.092 de fecha 17 de Octubre de 1981. Con posterioridad sus estatutos han experimentado las diversas modificaciones que constan al margen de la mencionada inscripción.

GTD es una empresa que tiene más de 20 años de historia en el área de las telecomunicaciones del país, y a través de sus filiales **GTD Teleductos S.A.**, **GTD Telesat S.A.**, **GTD Internet S.A.**, **GTD Telemedic S.A.** y **GTD Larga Distancia S.A.**, presta servicios de transmisión de datos, voz y video, servicios de telefonía fija, servicios de internet, servicios de telemedicina y servicios de telefonía de larga distancia.

GTD es controlada por **INMOBILIARIA E INVERSIONES EL COIGÜE LIMITADA**, en adelante **EL COIGÜE**, Rut 79.520.080-0, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, domiciliada en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago, la cual es titular del 99,1487% del total de las acciones emitidas de **GTD**. A su vez, **EL COIGÜE** es controlada por la sociedad **ASESORIAS, INVERSIONES Y PUBLICACIONES INDICE LIMITADA**, en adelante **INDICE**, Rut 84.313.600-1, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, domiciliada en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago, la cual es titular del 99,1% de los derechos sociales de **EL COIGÜE**. Por último, **INDICE** es controlada por partes iguales por don Juan Manuel Casanueva Préndez, Rut 4.102.618-9, ingeniero civil, y doña Verónica de Landa Larraín, Rut 5.548.389-2, pedagoga, ambos domiciliados en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago. El resto de las acciones de **GTD** se encuentran distribuidas entre 8 accionistas minoritarios, todas personas naturales y jurídicas vinculadas a la plana ejecutiva del informante, quienes tienen una participación, en conjunto, del 0,85150% de las acciones.

El informante y sus controladores no tienen clasificación de riesgo ni son emisores de valores de oferta pública.

GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

Competencia entre AFP: propuestas

Hemos realizado dos estudios sobre la competencia entre AFP. Para el diagnóstico, estimamos la rentabilidad del negocio AFP con Iván Marinovic (ver www.facea.puc.cl/economia, D.T. N° 279). El estudio que propone una solución viene en Estudios Públicos N° 98.

La rentabilidad del negocio AFP fue estimada con la metodología habitual para valorar empresas en competencia. Se estimó la magnitud de los acti-

vos intangibles, que son importantes en el sector financiero. El nivel de intangible que se utilizó entrega una rentabilidad promedio sobre activos entre 9% y 26% anual para las AFP en el periodo 1993-1997. Como esa cifra no está lejos de la normal, válida el monto del intangible que estimamos. Sin embargo, la rentabilidad experimentó un abrupto salto a partir del año 1998, alcanzando un promedio de 53% anual sobre activos en el quinquenio 1999-

2003, sin considerar endeudamiento. Como nada justifica suponer que el nivel de activos intangibles haya aumentado súbitamente en esa fecha, sólo cabe atribuir esto a un fuerte aumento de la utilidad efectiva. Como ninguna AFP nueva ha entrado al mercado desde 1996, se infiere la presencia de fuertes barreras a la entrada.

El segundo estudio ofrece una explicación para estos hechos y, considerando los perfeccionamientos que han ideado otros países que han

adoptado sistemas privados de previsión, propone una solución para Chile.

Una de las lecciones de la experiencia internacional es que conviene separar en empresas distintas, contratadas por separado, la función de gestión financiera y la prestación de operaciones básicas. Estas últimas son recaudar, actualizar cuentas, solucionar consultas, procesar pensiones nuevas y pagar pensiones. La separación tiene dos objetivos: primero, desconcentrar la gestión de fondos, porque reduce las barreras a la entrada a la gestión financiera. Segundo, evitar los incentivos perversos para buscar cotizantes de alto salario. Un contrato separado permite financiar las operaciones con un porcentaje único del salario en todo el sistema, sustituyendo las comisiones fijas que gravan más a los cotizantes pobres.

Por esto, se propone exigir a cada AFP desdoblarse en una

Salvador Valdés P.*



cotizaciones y cobrada por separado, cubriría los pagos a las operadoras básicas.

La segunda lección internacional indica cómo organizar el contacto entre los afiliados y las AFP. El contacto individual, utilizado en Chile, es el más caro. La excepción se da cuando las AFP se coluden para cortar gastos comerciales, pero esa práctica deslegitima la gestión privada, eleva el riesgo de interferencia política y genera

“La rentabilidad experimentó un abrupto salto a partir del año 1998, alcanzando un promedio de 53% anual sobre activos en el quinquenio 1999-2003, sin considerar endeudamiento”.

AFP “pura”, que haga la gestión financiera, y una operadora básica. Estas podrían establecer *joint ventures* entre sí y con otros, como filiales bancarias, para aprovechar economías de ámbito y escala. Las operadoras básicas serían contratadas vía licitaciones por una Comisión Compradora, integrada por representantes de las AFP puras. Una comisión de tasa única, aplicada a todas las

ineficiencia monopsónica. Se ha descubierto que una licitación de la gestión financiera para bloques de miles de afiliados, por parte de una entidad pública, logra comisiones mucho menores. Por eso se propone crear un Servicio de Búsqueda de la AFP más barata, que licite a la menor comisión. La novedad es presumir por ley que los

afiliados con un saldo inferior a un umbral sugerido de \$ 10 millones soliciten el Servicio de Búsqueda. La presunción es “suave”, pues cada uno podría rechazar el servicio e irse cuando quiera de la AFP asignada. La inercia sugiere que sólo el 38% de los fondos de pensiones recibiría el Servicio de Búsqueda. El resto -US\$ 33 mil millones- sería gestionado por AFP que contactan individualmente a cada afiliado. Cada AFP podría cobrar al bloque ganado una comisión distinta de la de contacto individual.

Cada bloque licitado manejaría fondos por US\$ 2 mil millones. Se propone autorizar a los bancos a crear filiales AFP, para que postulen en las licitaciones y busquen afiliados vía contacto individual. Ninguna AFP podría ganar más de dos bloques. Cada tres años operaría nuevamente el Servicio de Búsqueda, en forma indefinida. El Servicio

de Búsqueda sería operado por una Comisión Supervisora, integrada por cinco expertos inamovibles.

Si Chile adopta estas reformas reducirá la concentración financiera y bajarán las comisiones desde el actual 13% del ahorro hasta un 5% estimado. Si se suma esa diferencia al ahorro, las pensiones serían 8% mayores.

*Profesor del Instituto de Economía U. Católica e Investigador del CEP

CONTROL DE LA SOCIEDAD MANQUEHUE NET S.A. Y DE SU FILIAL MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A. (INSCRIPCIÓN N°720 REGISTRO DE VALORES) POR GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 104 de la Superintendencia de Valores y Seguros, GTD Grupo Teleductos S.A., en adelante “GTD” o “el informante”, comunica que tiene la intención de tomar el control de la sociedad anónima abierta denominada MANQUEHUE NET S.A. (en adelante “MANQUEHUE” o la “Sociedad”), inscrita en el Registro de Valores con el N° 720, y, a través de ésta, de su filial MANQUEHUE TELECOMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA S.A.

1. Forma y condiciones de la toma de control

El informante tiene la intención de adquirir, ya sea directamente y/o a través de una o más filiales, el 100% de las acciones emitidas, suscritas y pagadas con derecho a voto en que se encuentra dividido el capital social de MANQUEHUE (en adelante las “Acciones”), adquiriendo de esta forma el control de la misma.

Para este efecto, con fecha 17 de Junio de 2005, el informante firmó con los propietarios del 100% de las acciones emitidas por MANQUEHUE, a saber, las sociedades Metrogas S.A., Williams Internacional Telecom (Chile) Limited, Capital Trust S.A., Xycorn Development Chile S.A., Inversiones El Roble Limitada y Comercial Orbi III S.A., (en adelante el “Grupo Manquehue”) un Acuerdo de Intención no vinculante por el cual GTD ha manifestado su intención de adquirir (la “Operación”) (a) la totalidad de las acciones de MANQUEHUE pertenecientes al Grupo Manquehue; y (b) la totalidad de la deuda que MANQUEHUE y sus filiales mantienen con sus accionistas y personas relacionadas (la “Deuda Subordinada”).

La celebración de un contrato definitivo de compra estará sujeto a la realización de una auditoría legal, contable, financiera, tributaria y operacional (“Due Diligence”) que GTD llevará a cabo respecto de todos los activos y pasivos de MANQUEHUE; a que GTD llegue a un acuerdo en principio con los bancos acreedores de MANQUEHUE respecto de nuevos términos y condiciones para sus actuales acreencias, y a que dentro del plazo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acuerdo de Intención, prorrogable automáticamente por otros 30 días de no haberse llegado a acuerdo definitivo, las partes discutan y acuerden los términos del contrato definitivo (el “Contrato Definitivo”) que documente la Operación.

2. Monto de la operación

El precio total de la Operación sería en principio la suma de UF 827.245 (el “Precio”), que incluye tanto el precio a pagar por las Acciones como el precio a pagar por la Deuda Subordinada. El Precio referido quedará sujeto a los ajustes que las Partes puedan acordar en el Contrato Definitivo, sin perjuicio de lo cual el Acuerdo de Intención desde ya consigna que habrían ajustes por concepto de variación de la deuda financiera, del capital de trabajo, de los resultados que arroje el “due diligence” y otros.

3. Objetivo de la toma de control y planes de negocios

Una vez que se materialice la adquisición del 100% de las acciones emitidas con derecho a voto de MANQUEHUE, GTD quedará, directa o indirectamente a través de una o más filiales, como controlador único y propietario del total de las acciones de MANQUEHUE.

Hasta la fecha el informante no ha considerado cambios o modificaciones a los Planes de Negocios vigentes de MANQUEHUE para los próximos 12 meses, lo cual es sin perjuicio de los ajustes y adecuaciones que puedan estimarse aconsejables en el futuro.

4. Identificación de las personas que pretenden tomar el control

GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A., Rut 94.727.000-1, es una sociedad anónima cerrada chilena, dedicada al giro de las telecomunicaciones, domiciliada en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago. Fue constituida por escritura pública de fecha 20 de Abril de 1981, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Por resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros N° 578-S, de fecha 6 de octubre de 1981, se autorizó la existencia y aprobaron los estatutos de la compañía. Un extracto de este certificado o resolución se inscribió a fojas 19.068 N° 10.504 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1981; y se publicó en el Diario Oficial N°31.092 de fecha 17 de Octubre de 1981. Con posterioridad sus estatutos han experimentado las diversas modificaciones que constan al margen de la mencionada inscripción.

GTD es una empresa que tiene más de 20 años de historia en el área de las telecomunicaciones del país, y a través de sus filiales GTD Teleductos S.A., GTD Telesat S.A., GTD Internet S.A., GTD Telemédica S.A. y GTD Larga Distancia S.A., presta servicios de transmisión de datos, voz y video, servicios de telefonía fija, servicios de Internet, servicios de telemedicina y servicios de telefonía de larga distancia.

GTD es controlada por INMOBILIARIA E INVERSIONES EL COIGÜE LIMITADA, en adelante EL COIGÜE, Rut 79.520.080-0, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, domiciliada en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago, la cual es titular del 99,1487% del total de las acciones emitidas de GTD. A su vez, EL COIGÜE es controlada por la sociedad ASESORIAS, INVERSIONES Y PUBLICACIONES INDICE LIMITADA, en adelante INDICE, Rut 84.313.600-1, sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, domiciliada en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago, la cual es titular del 99,1% de los derechos sociales de EL COIGÜE. Por último, INDICE es controlada por partes iguales por don Juan Manuel Casanueva Préndez, Rut 4.102.618-9, ingeniero civil, y doña Verónica de Landa Larraín, Rut 5.548.389-2, pedagoga, ambos domiciliados en calle Moneda 920, piso 11, comuna de Santiago. El resto de las acciones de GTD se encuentran distribuidas entre 8 accionistas minoritarios, todos personas naturales y jurídicas vinculadas a la plana ejecutiva del informante, quienes tienen una participación, en conjunto, del 0,85150% de las acciones.

El informante y sus controladores no tienen clasificación de riesgo ni son emisores de valores de oferta pública.

GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.

APUNTES DE NEGOCIOS

Prensa en Perú destaca declaraciones de Andrónico Luksic

EL DIARIO MAS relevante de Lima, “El Comercio”, publicó el domingo “Empresario chileno dice ser víctima de campaña sordida en Perú”, refiriéndose a la entrevista de Andrónico Luksic Craig a La Tercera.

El empresario (en la foto), parte de uno de los principales conglomerados de Chile dijo varias frases en la entrevista que fueron consignadas en la publicación peruana: “Es la primera vez que hablo del tema de Perú. Nunca había querido hacerlo antes, pero ahora realmente he sido víctima de una campaña sordida”, fue una de las declaraciones. Esta, después de que la Corte Suprema rechazara un recurso que pedía archivar el caso por presunta instigación al tráfico de influencias, dice El Comercio.

“Luksic fue acusado tras aparecer en un video negociando en 1998 supuestos favores judiciales con el



entonces jefe de espías peruano Vladimiro Montesinos, en un litigio que tenía con la alcaldía de Lima, contraria a la construcción de la planta productora de fideos frente a los pantanos de Villa”, señala el diario limeño.

“Podré ser un empresario duro, pesado, gordo y barbucho, pero jamás he sido ni seré un empresario corrupto”, aseguró Luksic en la entrevista, declaración que fue consignada en la publicación limeña de alta circulación.

Minimizan efectos de robo

Tan sólo 68.000 de los 14 millones de tarjetas de crédito MasterCard afectadas por un caso de fraude masivo están consideradas como de alto riesgo de padecer un robo, dijo ayer en Estados Unidos la compañía. Según la vocera de MasterCard International, Jessica Antle, la empresa considera que sólo esos 68.000 casos -que para ellos es un porcentaje mínimo de los afectados- tienen un “riesgo alto” de padecer un fraude. Los titulares de esos plásticos serían quienes deberían estar revisando con cuidado sus cuentas, señaló a la agencia EFE.

Pero en ningún caso, ni siquiera entre esos 68.000, según la portavoz, existe el riesgo de que los responsables del fraude aprovechen los datos de los titulares de las tarjetas para suplantar sus personalidades, un delito relativamente común en EEUU y que cada año afecta a diez millones de personas.

No se sabe, por el momento, cual es la situación con los alrededor de 26 millones de tarjetas restantes que no son de MasterCard.